

Transportes Gómez, A.C.T. Extremadura, S.L. al pago de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la avería de parte de la mercancía objeto del transporte contratado con fecha 4 de abril de 2003.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Transportes Gómez, A.C.T. Extremadura, S.L. que, tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo citado como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente, se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Secretario de la Junta de Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2007 por el que se procede a notificar a “Tráfico-Transport Logistique, S.L.” el laudo dictado en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia 010/2004, suscitada por “Transportes Felipe Núñez Moro, S.L.” contra “Tráfico-Transport Logistique, S.L.”.

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación a Tráfico-Transport Logistique, S.L., del laudo dictado por

la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 13 de julio de 2005 en la controversia 010/2004, suscitada por Transportes Felipe Núñez Moro, S.L. contra Tráfico-Transport Logistique, S.L. se procede a la notificación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada (Tráfico-Transport Logistique, S.L.) que en el procedimiento arbitral 010/2004, incoado mediante reclamación presentada por Transportes Felipe Núñez Moro, S.L., se ha dictado el correspondiente laudo, en cuya parte dispositiva se contiene una decisión estimatoria de dicha reclamación y la consecuente condena a Tráfico-Transport Logistique, S.L. al pago del precio del transporte contratado por las partes con fecha 4 de julio de 2003 y de la correspondiente indemnización por demora en el pago.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Tráfico-Transport Logistique, S.L. que, tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo citado como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente, se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Secretario de la Junta de Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.